

en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de 29 de julio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los Ojizares (Granada). (BOJA núm. 123, de 5.8.94). (PD. 2891/94).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 9.782, 1.º columna, línea 35, donde dice:

«Más de 200 m³ en adelante trimestre 212,00
ptas./m³».

Debe decir:

«Más de 200 m³ en adelante trimestre 318,00
ptas./m³».

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas para la atención al niño.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4, de 13.1.94), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro y en las cuantías que se citan:

Equipamiento de Centros de Atención a Menores

Institución: Asociación «Mensajeros de la Paz».
Localidad: Castilleja de la Cuesta.
Cantidad: 154.306 ptas.

Institución: Centro «San José de la Montaña».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 400.000 ptas.

Institución: Hogar «Luis Amigó».
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cantidad: 200.000 ptas.

Institución: Hogar «Santa Ana».
Localidad: Dos Hermanas.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Piso Hogar «Buen Pastor».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Hogar «Nuestra Señora del Carmen».
Localidad: Morón de la Frontera.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Asociación «La Sonrisa de un Niño».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Centro «San Antonio de Padua».
Localidad: Villanueva del Ariscal.
Cantidad: 500.000 ptas.

Institución: Asociación «Nuevo Futuro».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Hogar «San Felipe Neri».
Localidad: Ecija.
Cantidad: 250.000 ptas.

Institución: Religiosas Adoratrices «Santa M.ª Micaela».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Conservación de Centros de Atención a Menores

Institución: Asociación Jesús Abandonado «Talita-Kum».
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Cantidad: 500.000 ptas.

Institución: Hogar «Luis Amigó».
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cantidad: 200.000 ptas.

Institución: Hogar «Sagrada Familia».
Localidad: San Juan de Aznalfarache.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Pía Unión «Hogar de Nazaret».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 400.000 ptas.

Institución: Hogar «Santa Isabel».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 500.000 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Delegado, José del Valle Torreño.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/84, interpuesto por don José Nortes Macanas.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1986, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 700/84, promovido por D. José Nortes Macanas sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando en parte el presente Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don José Nortes

Macanas contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 11 de octubre de 1983, confirmada en alzada por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el 14 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones en lo relativo a las gratificaciones salariales, confirmando la denegación de condiciones laborales al coincidir con el desistimiento tácito que de su petición inicial hizo el actor. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3437/91, interpuesto por Merop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3437/91, promovido por Merop, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Merop, S.A.», contra las resoluciones sancionadoras de 16.10.90 y 23.4.91, dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla y del Director General de Trabajo de la Seguridad Social de la Junta de Andalucía, anulamos dichas resoluciones por no ajustarse a derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1338/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1338/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador Don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Industrial Cartonera, S.A. el 1 de julio de 1992 interpuso contra la Resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el 23 de enero de 1992, confirmatoria en alzada de la Resolución de 25 de junio de 1991 de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén recaída en el Expediente 388/91 incoado en virtud del acta de infracción número 2222/90, que como autora de una infracción de los artículos 34 en relación con el 4.H del Estatuto de los Trabajadores y 7.3

y 22 de la Ley 8/88; de 7 de abril, le impuso, de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la última norma, una sanción de 50.100 pesetas, actos administrativos cuya nulidad declaramos, dejándolos sin efecto, por no parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1340/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1340/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de la Empresa «Industrial Cartonera, S.A.» que impugna en estos autos la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 25 de febrero de 1992, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución de 11 de julio de 1991 del Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Jaén, dictada en expediente núm. 307/91, que impuso a la actora multa de 500.000 pesetas por infracción grave tipificada en el art. 7.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril. Confirmando los actos recurridos por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1592/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1592/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de la Mercantil «Galerías Preciados, S.A.» contra la Resolución de 11 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 28 de enero de 1992, mantuvo la